



CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA EN ESPECIE OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA COMANDANCIA GUARDIA CIVIL DE LUGO (CAJA PAGADORA DE LA COMANDANCIA DE LUGO), CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "DÍA DEL PILAR" EN LA ANUALIDAD 2023 (APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA)

En Lugo, a.....de.....de 2023

INTERVIENEN

De una parte, José Tomé Roca, Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, con NIF P2700000I y sede social en calle San Marcos 8, 27001, Lugo actuando en nombre y representación de la citada entidad, segundo dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Julio Javier González Chas con DNI XX750XXXX, en su condición de representante legal, actúa en nombre y representación de la entidad Comandancia Guardia Civil de Lugo (Caja Pagadora de la Comandancia de Lugo), en adelante beneficiario, con NIF S2727002D, y con sede social en Praza de Bretaña nº1, 27002 Lugo, con acreditación suficiente para la celebración de este acto, segundo consta en el expediente tramitado la tal efecto.

Actúa José Antonio Mourelle Cillero, Secretario General de la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes:

MANIFIESTAN

Primero: Que en el presupuesto de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2023 y en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (dentro de la Línea 1-1 Generación de riqueza del área funcional de Presidencia y del objetivo específico de favorecer aquellas actuaciones que influyan de forma positiva en la procura del bienestar comunitario se recoge una subvención directa nominativa a favor del beneficiario Comandancia Guardia Civil de Lugo (Caja Pagadora de la Comandancia de Lugo), por importe de 2.250,00 €, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación "Día del Pilar".

Segundo: Que por resolución presidencial, de fecha de de , se aprobó el convenio que canaliza la subvención directa nominativa otorgada, por importe de 2.217,50€, a favor del beneficiario Comandancia Guardia Civil de Lugo (Caja Pagadora de la Comandancia de Lugo), con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación "Día del Pilar", en la anualidad del 2023.

Tercero: Que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 9250.48900 del vigente Presupuesto General de la Diputación, por importe de 2.217,50 €, para hacer frente a la financiación de los gastos derivados de la formalización del presente convenio.

Cuarto: El beneficiario aportó la documentación que acredita que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto: La Diputación Provincial, con independencia del título competencial sectorial específico, realiza esta actividad de fomento al amparo del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; del artículo 109 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; del artículo 3.3. de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y restantes disposiciones de general y concordante aplicación.

	IV7P7XYPHNMZT3M5ANAW4NHPG4	Fecha y Hora	29/09/2023 10:39:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LORETO RODRÍGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7P7XYPHNMZT3M5ANAW4NHPG4		Página 1/8	



Por todo el manifestado, ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar, en nombre de las entidades que en este acto se representan, este convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:**Primera.- Objeto del convenio.**

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se canalizará la subvención directa nominativa otorgada por la Diputación Provincial a la Comandancia Guardia Civil de Lugo (Caja Pagadora de la Comandancia de Lugo), para financiar los gastos derivados de la ejecución de la actuación "Día del Pilar", en la anualidad 2023. Esta actuación consiste en la celebración, en el mes de octubre, de la festividad de la patrona del cuerpo de la guardia Civil (virgen del Pilar).

Segunda.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada.

El presupuesto, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación subvencionada asciende, según los datos facilitados por el beneficiario de la subvención, a la cantidad total de 3.182,50 € desglosado en:

- Instalación de una carpa en un patio de la Comandancia: 1.512,50 €

- Ágape para los asistentes: 705,00 €

- Servicio de bebidas para los asistentes: 965,00 €

La contratación de personal para el desarrollo de la actuación subvencionable no implica relación laboral alguna entre dicho personal contratado y la Diputación Provincial, por lo que no se podrá exigir a este organismo responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por hechos acontecidos durante el desarrollo del objeto del presente convenio.

Tercera.- Aportaciones y compromisos de las partes.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes firmantes acuerdan el siguiente régimen de aportaciones, derechos y deberes.

De la Diputación:

a) Deberá financiar y ejecutar con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como órgano de contratación:

- la instalación de una carpa en un patio de la Comandancia: 1.512,50 €

- e ágape para los asistentes: 705,00 €

cantidad que hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que por lo menos, el 5 % de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.

b) El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad subvencionada.

c) En caso de incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, debe proceder a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica de la Diputación provincial.

	IV7P7XYPHNMZT3M5ANAW4NHPG4	Fecha y Hora	29/09/2023 10:39:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LORETO RODRÍGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7P7XYPHNMZT3M5ANAW4NHPG4		Página 2/8	



d) A ser invitada a intervenir en los actos públicos que se celebren en relación con la actividad subvencionada.

Del Beneficiario:

a) Deberá realizar la actuación objeto de la subvención y pagar cuantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que dará lugar su realización. Así mismo, deberá obtener todos los permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución.

b) Deberá incorporar en los soportes, cualquiera que sea el formato empleado (tradicional o digital), que aludan o informen de la actuación subvencionada los "logotipos" institucionales de la Diputación Provincial de Lugo, para lo cual deberá solicitarlos al Gabinete de Comunicación del Ente Provincial.

c) Deberá comparecer, por medio de su representante legal o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por la Diputación Provincial.

d) Autorizar a la Diputación Provincial de Lugo a comunicar y difundir, por los medios o canales que considere idóneos, la actuación subvencionada, y su condición de beneficiario.

e) Deberá aportar la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada, segundo lo establecido en la cláusula sexta del convenio.

f) Aportar la información requerida en las actuaciones de comprobación y control financiero.

Cuarta.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada.

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada será realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en las bases de ejecución del presupuesto general vigentes.

Quinta.- Publicidad de la actuación subvencionada por parte del beneficiario.

El beneficiario deberá hacer constar expresamente que la actuación realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, que se deriven de la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 y 4 de la LGS y en el artículo 31 del RLGS.

De acuerdo con el establecido en el artículo 7, apartados 3 y 4, de la Ordenanza de Uso de la Lengua Gallega en la Diputación de Lugo, publicada en el BOP de Lugo número 212, de fecha 14 de septiembre de 2016, el beneficiario de esta subvención deberá cumplir el requisito de hacer en gallego, en cualquiera soporte, las campañas publicitarias y de promoción de actividades (cursos, jornadas, conferencias, fiestas, espectáculos, actividades deportivas, festivales, campeonatos, etc.), incluidas en esta subvención.

Sexta.- Justificación y abono de la subvención.

Deber establecido en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 24 de ejecución del Presupuesto General Vigente.

El plazo inicialmente previsto para que el beneficiario remita la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada abarca hasta el 31 de marzo de 2024.

	IV7P7XYPHNMZT3M5ANAW4NHPG4	Fecha y Hora	29/09/2023 10:39:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LORETO RODRÍGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7P7XYPHNMZT3M5ANAW4NHPG4		Página 3/8	



Este plazo de justificación puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables al beneficiario a través de la modificación de este convenio siempre que el convenio esté vigente, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el deber de que el beneficiario se relacione con la Diputación a través de medios electrónicos – a través de la sede electrónica de la Diputación-.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin aportarse la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que el beneficiario sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención o el procedimiento de reintegro, en el caso de haber percibido algún anticipo o pago a cuenta, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del año 2023.

Se consideran gastos subvencionables los abonados dentro de la anualidad correspondiente, y hasta la finalización del período de justificación previsto en el convenio, o en sus adendas, en su caso.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada

La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación, por parte del beneficiario, de la siguiente documentación debidamente firmada por la persona responsable (Los ANEXOS están disponibles en la página Web de la Diputación de Lugo y deben firmarse electrónicamente):

- a) ANEXO I. Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio canalizador de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos.
- b) ANEXO CERTIFICACIÓN GENÉRICA expedida por el órgano competente.
 - Certificar la relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada imputados a Comandancia Guardia Civil de Lugo (Caja Pagadora de la Comandancia de Lugo), con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como el cuadro de financiación.
 - Certificar las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen
 - Certificar que la actividad, actuación o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.
 - Certificar que la relación de los gastos de la actividad subvencionada se encuentra ejecutada y los deberes reconocidos o liquidados por el órgano competente y pagadas.

	IV7P7XYPHNMZT3M5ANAW4NHPG4	Fecha y Hora	29/09/2023 10:39:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LORETO RODRÍGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7P7XYPHNMZT3M5ANAW4NHPG4		Página 4/8	



- Certificar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, y que este extremo se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.

- Certificar que se cumplió con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria, copia del ANEXO 1 de la solicitud de la concesión de subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente será causa de reintegro, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 37.1 c de la LGS.

Sétima.- Reintegro

Procederá el reintegro de la cantidad abonada en especie -factura-, más los correspondientes intereses de mora devengados, desde la fecha del pago de la factura hasta la fecha en la que se acuerde el origen de reintegro, o la fecha en la que el beneficiario ingrese el reintegro, de producirse con anterioridad al citado acuerdo (artículos 37 y 38 de la LGS y artículo 89 del RLGS) en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su obtención u ocultando aquellas que lo impedirían.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión establecidas en el presente convenio.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de los deberes contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de los deberes impuestos por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando o cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS o, en su caso, los establecidos en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

	IV7P7XYPHNMZT3M5ANAW4NHPG4	Fecha y Hora	29/09/2023 10:39:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LORETO RODRÍGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7P7XYPHNMZT3M5ANAW4NHPG4		Página 5/8	



Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de mora correspondiente.

El procedimiento para el reintegro se registrará por el dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, y el Capítulo II del Título III del RLGS.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de la procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Octava.- Respeto a los derechos y libertades fundamentales.

Cualquier actuación, consecuencia de la actividad subvencionada, que suponga discriminación por razones de género, raza, religión, nacimiento, opinión u otras circunstancias personales o sociales, protegidas por nuestra Constitución, podrá conllevar la suspensión de la subvención concedida, y su revocación y reintegro en su caso.

Novena.- Publicidad de las subvenciones otorgadas.

Según la normativa vigente, la concesión de esta subvención tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida.

De acuerdo con el establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la dicha ley.

Asimismo, se informa al beneficiario de esta subvención de la existencia del Registro Público de Subvenciones, que puede ser consultado en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>; así como de los derechos sobre la protección de datos personales previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta subvención se refleja en el Registro Público de Subvenciones con la siguiente descripción:

EPÍGRAFE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SECTOR ECONÓMICO	84	Administración Pública y Defensa; Seguridad Social obligatoria
FINALIDAD	3	Seguridad ciudadana e Instituciones Penitenciarias
IMPACTO DE GÉNERO	2	Nulo. Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación
INSTRUMENTO DE AYUDA	Otros	Otros

Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/subvencions>.

	IV7P7XYPHNMZT3M5ANAW4NHPG4	Fecha y Hora	29/09/2023 10:39:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LORETO RODRÍGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7P7XYPHNMZT3M5ANAW4NHPG4		Página 6/8	



Décima.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente pública o privado de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 12.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Décimo primera.- Causas de resolución y extinción del convenio.

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin acordarse su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Cuando concurra causa de resolución del convenio y existan actuaciones en curso, las partes firmantes podrán acordar la continuación y finalización de las citadas actuaciones, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de un máximo de un año, transcurrido lo cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Décimo segunda.- Régimen de protección de datos personales.

Se estará al dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo tercera.- Vigencia del Convenio y modificación.

La vigencia del convenio comenzará en el momento de su formalización, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2023 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de enero de 2025 (fecha límite de pago de la factura).

La factura y la cuenta justificativa deben estar aprobadas en la fecha límite de 31 de diciembre de 2024, respetando en todo caso el límite temporal del artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, los firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, su prórroga, por razones excepcionales y justificadas, dentro de los límites legales, o su extinción.

Lo anterior es, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera dar lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Décimo cuarta.-Modificación del convenio

El convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes siempre que no se alteren las condiciones esenciales del documento inicial y que el convenio esté vigente.

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo.

	IV7P7XYPHNMZT3M5ANAW4NHPG4	Fecha y Hora	29/09/2023 10:39:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LORETO RODRÍGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7P7XYPHNMZT3M5ANAW4NHPG4		Página 7/8	

**Décimo quinta.- Carácter del convenio.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, y se registrará además de por lo dispuesto en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la normativa europea, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, en el Reglamento orgánico de la Diputación, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial, en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación.

Décimo sexta.- Plan de auditoría

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial, se llevará a cabo un Plan de Auditoría anual que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra y forma de selección, como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

1. Comprobar la ejecución por los beneficiarios de las actividades o inversiones subvencionable y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
2. Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de la subvención.
3. Verificar la fecha de pago de los dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

Décimo séptima.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente convenio, dada su naturaleza jurídica administrativa, serán sometidas a la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman el presente, que consta de 8 páginas numeradas, de lo que como Secretario doy fe.

“EL PRESIDENTE

Fdo.: José Tomé Roca

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMANDANCIA DE LA GUARDIA
CIVIL DE LUGO (CAJA PAGADORA
DE LA COMANDANCIA DE LUGO)

Fdo.: Julio Javier González Chas

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: José Antonio Mourelle Cillero

	IV7P7XYPHNMZT3M5ANAW4NHPG4	Fecha y Hora	29/09/2023 10:39:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LORETO RODRÍGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7P7XYPHNMZT3M5ANAW4NHPG4		Página 8/8	